REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR TRIBUTARIA

Ref.	:	**Nº** 64. 2020.TRIBUTARIO
Asunto	:	Normas referidas al Régimen de aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria establecido mediante el Decreto Legislativo Nº 1487
Referencia	:	Resolución de Superintendencia Nº 113-2020/SUNAT
Fecha	:	Lima, 06 de julio de 2020

Mediante la Resolución de Superintendencia Nº 113-2020/SUNAT, publicada el 04 de julio de 2020 en el diario oficial "El Peruano", se dictan normas referidas al Régimen de aplazamiento y/o fraccionamiento de la deuda tributaria establecido mediante el Decreto Legislativo Nº 1487.

La citada norma aprobó el formulario virtual y las disposiciones para que los contribuyentes puedan aplazar hasta por 6 meses y/o fraccionar hasta en 36 meses (a una tasa de interés preferencial mensual de 0.4%) toda deuda tributaria que corresponda a ingresos del Tesoro Público o EsSalud (la generada durante la emergencia sanitaria e incluso la deuda anterior).

Este beneficio aplica a todos los contribuyentes. En el caso de aquellos que generan Rentas de Tercera Categoría, aplica siempre que sus ingresos netos mensuales acumulados de los periodos tributarios de marzo y abril del 2020, en comparación con los mismos periodos del 2019, hayan disminuido.

El plazo para presentar la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento es hasta el 30 de setiembre de 2020, para lo cual se deberá utilizar únicamente el Formulario Virtual N° 1704, el cual estará disponible en la página web de la SUNAT, desde el 8 de julio.

Sin otro particular, quedamos de ustedes,

Atentamente,

REY & DE LOS RIOS
Abogados

Juan Carlos Villar Quinteros

JCVQ